



COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD

# PROTOCOLO DE ACTUACIONES CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL FÚTBOL

**En Madrid, a 18 de Marzo de 2005**

**Los firmantes,**

**conscientes del papel que desempeña el deporte en nuestra sociedad, de su función de integración social, de promoción de la diversidad, de educación y de contribución a la salud pública, así como de los valores que emanan del mismo, como son el respeto mutuo, la tolerancia, la deportividad y la no discriminación de las personas;**

**resueltos a desarrollar adecuadamente el ingente potencial que ofrece el fútbol para rechazar y combatir activamente todo comportamiento vejatorio, discriminatorio o que resulte de algún modo ofensivo, atentatorio o intimidatorio hacia las comunidades étnicas o sus integrantes;**

**convencidos de la necesidad de profundizar en la colaboración entre las instituciones y agentes implicados en el empeño de lograr que el deporte se desarrolle en un entorno en el que esté garantizada la libertad, la seguridad, la justicia y el respeto de la dignidad humana;**

**considerando que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia son fenómenos que constituyen una amenaza grave para el deporte y para sus valores éticos, urge la adopción de medidas integrales tendentes a prevenir y erradicar del fútbol esas deleznable manifestaciones;**

**decididos a evitar que el fútbol pueda ser utilizado por racistas, xenófobos y violentos como un altavoz para la realización de conductas deplorables; y resueltos a tomar medidas precisas para rechazar y combatir activamente todo comportamiento vejatorio, discriminatorio o que resulte de algún modo ofensivo, atentatorio o intimidatorio hacia las comunidades étnicas o sus integrantes;**

**expresan un rechazo frontal y una condena abierta de los actos racistas, xenófobos, intolerantes y violentos, así como de cualquier intento de legitimación, justificación o banalización de tan graves comportamientos.**

**A tal fin, han convenido aceptar y asumir libremente este compromiso y, en virtud del mismo, se obligan a garantizar, a cumplir y, en su caso, a exigir el cumplimiento de las siguientes medidas:**

## **MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y DE PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LAS VÍCTIMAS DE ACTOS RACISTAS, XENÓFOBOS E INTOLERANTES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE.**

1. Los firmantes se comprometen a **impulsar, promocionar y desarrollar campañas de prevención del racismo en el fútbol**, iniciativas o acciones conjuntas de difusión de este tipo de medidas, así como fórmulas de adhesión o apoyo alternativas.
2. La Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de Fútbol Profesional y la Asociación de Futbolistas Españoles se comprometen a elaborar y publicar conjuntamente una **Guía de actuaciones contra el racismo en el fútbol**, que será objeto de la máxima difusión, y que se confeccionará partiendo de las iniciativas desarrolladas por las Federaciones, Asociaciones, Ligas y Clubes de fútbol, tanto en España como en otros países.
3. La **Asociación de Futbolistas Españoles se compromete a difundir el Protocolo** entre sus asociados, fomentando entre los mismos conductas solidarias de apoyo hacia aquellos compañeros que sean víctimas de actos racistas, xenófobos o intolerantes.
4. La Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de Fútbol Profesional y los clubes u organizadores de partidos de fútbol se comprometen a adoptar un **Plan de acción contra el racismo**, basado en el presente documento, que será objeto de una difusión adecuada y que contendrá:
  - a) **medidas disciplinarias internas**, que los clubes aplicarán a su personal, asociados, abonados y/o clientes causantes de incidentes de índole racista, xenófobo o intolerante en el ámbito del deporte;
  - b) **medidas de concienciación y sensibilización** del personal (deportivo o no) y de sus aficionados y simpatizantes, sobre la grave amenaza que supone el racismo, la xenofobia y la intolerancia tanto para el fútbol, como para los valores que encarna;
  - c) **acciones dirigidas a prohibir, erradicar y/o prevenir la difusión** -por cualquier vía o medio- de mensajes, símbolos y/o consignas de contenido racista, xenófobo o intolerante;

Las medidas previstas en el citado plan serán debidamente publicitadas y serán parte integrante de los vínculos jurídicos asumidos por los clubes u organizadores con sus asociados.

5. Los clubes se comprometen a **difundir y explicitar**, a través de la megafonía y de los sistemas audiovisuales del estadio, **mensajes en los que** claramente:
  - a) **se condene y repruebe todo tipo de acto o conducta racista**, xenófoba o intolerante;

- b) **se dignifique, apoye y respalde a las víctimas** de actos racistas xenófobos o intolerantes, así como a sus familiares;
  - c) **se informe adecuadamente de las medidas disciplinarias que se adoptarán frente a quienes sean identificados como autores** de conductas racistas, xenófobas o intolerantes;
  - d) se recuerde la posibilidad de **eludir la imposición de medidas disciplinarias** contra el club organizador **o atenuar su responsabilidad, cuando la participación de los aficionados o asistentes a los encuentros permita localizar e identificar a los autores** de actos racistas, xenófobos o intolerantes.
6. La Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de Fútbol Profesional, los clubes y los organizadores de partidos de fútbol se comprometen a aplicar, de forma inmediata, las **prácticas protocolarias de fomento de la deportividad y el Juego limpio** que aplican otras Federaciones Nacionales de fútbol en sus respectivas competiciones nacionales, así como UEFA y FIFA en partidos de fútbol internacional (tanto en competiciones de clubes como en Campeonatos de equipos nacionales). Dichas prácticas incluirán la salida conjunta al terreno de juego de los árbitros y de los jugadores de ambos equipos y el saludo de todos los participantes antes de la iniciación de los partidos y a su conclusión.
7. Los clubes y organizadores de partidos de fútbol firmantes del presente documento se obligan a **prohibir la venta o distribución de** panfletos, carteles, fanzines, pegatinas o **cualquier publicación racista**, dentro y en los alrededores de los recintos. Igualmente se comprometen a **borrar inmediatamente todas las pintadas** racistas, xenófobas o de contenido similar que sean realizadas en sus instalaciones deportivas.
8. Los firmantes coinciden en la necesidad de **suprimir y eliminar las barreras que dificultan la participación en competiciones deportivas de deportistas extranjeros aficionados que estén residiendo en nuestro país**, respaldan las iniciativas de integración intercultural a través del deporte y desean liderar un proceso de modificación de las reglamentaciones deportivas que coadyuve a la conformación de una sociedad más integradora y respetuosa con los inmigrantes.

**El Consejo Superior de Deportes y la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración se comprometen a** promover e impulsar un proceso de **modificación de las reglamentaciones deportivas para permitir la participación de deportistas extranjeros aficionados que estén residiendo en nuestro país** en las mismas condiciones que los nacionales.

La adopción de esta medida se hará extensible a todas las modalidades deportivas, se aplicará sin excepciones en categorías inferiores y podrá ser modulada o adaptada en las restantes categorías de la competición, en función de las particularidades concurrentes en cada deporte.

**El Consejo Superior de Deportes y la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración se comprometen a efectuar un seguimiento y análisis del impacto de esta medida**, en colaboración con las entidades deportivas, a fin de valorar la conveniencia de adoptar medidas adicionales para favorecer la integración intercultural a través de la práctica deportiva.

Los firmantes invitan a otras entidades públicas o privadas a adoptar una política semejante en materia de admisión de deportistas extranjeros aficionados en las competiciones deportivas.

9. La Real Federación Española de Fútbol se compromete a proponer a la UEFA la introducción del **comportamiento antirracista de los aficionados como parámetro** para la clasificación en competiciones internacionales basada en el **Juego limpio**.
10. El Consejo Superior de Deportes, la Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de Fútbol Profesional y los clubes firmantes se comprometen a **proporcionar dotación económica que permita financiar la realización de programas de prevención del racismo en el fútbol y de fomento de la interculturalidad**.
11. El Comité Técnico de Árbitros, como representante de todo el colectivo de árbitros de fútbol, respalda las líneas inspiradoras del presente documento y se adhiere a los postulados que lo sustentan. La Real Federación Española de Fútbol desea que los **árbitros sigan contribuyendo activamente a la prevención de este fenómeno y puedan actuar con determinación ante estas deplorables conductas**. A tal fin, la Real Federación Española de Fútbol impartirá las siguientes directrices o instrucciones en materia de arbitraje:
  - a) Se instruirá a los árbitros para que **las actas arbitrales reflejen, de forma específica, todo tipo de ofensas o incidentes racistas en que tomen parte tanto los participantes como el público**. Asimismo, y de forma progresiva, se adoptarán los formularios y modelos de actas para consignar este tipo de incidencias.
  - b) La **paralización o interrupción momentánea de los partidos donde se produzcan conductas racistas**, xenófobas o intolerantes -tanto de obra como de palabra- será una **facultad reservada a los árbitros**.
  - c) Cuando los árbitros hagan uso de la facultad prevista en el apartado anterior **instarán al organizador para que transmita** -a través de la megafonía y de los sistemas audiovisuales del estadio- **mensajes que condenen ese tipo de conductas** y que insten a los asistentes a observar un comportamiento respetuoso con todos los participantes.
  - d) Cuando los árbitros consideren que las ofensas o conductas racistas, xenófobas o intolerantes revistan suma gravedad, y **antes de adoptar la decisión de suspender el partido, agotarán las vías dirigidas a lograr que prosiga su celebración**. En este sentido, consultarán sobre la conveniencia de adoptar semejante decisión a los capitanes

de ambos equipos y a los mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad desplegadas, y ordenarán al organizador que difunda -a través de la megafonía y de los sistemas audiovisuales del estadio- la posibilidad de acordar la suspensión en caso de que prosiguieran los incidentes en cuestión.

12. La Real Federación Española de Fútbol y su **Comité Nacional de Entrenadores apoyan las medidas que contiene el presente documento y se comprometen a divulgarlas** entre los entrenadores, invitando a todo el colectivo de entrenadores a que observen las pautas de comportamiento plasmadas en el presente documento y a que inculquen entre los jugadores bajo su dirección técnica la observancia del presente Protocolo.
13. Las **organizaciones de aficionados se comprometen a promover la adhesión a este protocolo entre los abonados, socios, simpatizantes y sus peñas**. A tal efecto, Aficiones Unidas, asociación que actualmente integra agrupaciones de peñas y aficionados de España se compromete a:
  - a) **Incluir en sus Estatutos las previsiones del protocolo**, hacerlo extensivo a todas las federaciones de peñas integradas en su Asociación Nacional, y promover su adopción por todas las peñas legal o válidamente constituidas.
  - b) No admitir o, en su caso, **expulsar de las organizaciones de aficionados a quienes contravengan las obligaciones asumidas** e incorporadas en el protocolo.
  - c) **Difundir activamente el protocolo entre aficionados**, abonados, socios, simpatizantes y sus peñas.



## **MEDIDAS DE LOCALIZACIÓN Y CONTROL DE PARTICIPANTES EN INCIDENTES RACISTAS, XENÓFOBOS, INTOLERANTES Y VIOLENTOS EN EL FÚTBOL.**

Conscientes de que las medidas de prevención del racismo y otras conductas violentas son necesarias, pero no suficientes, para la erradicación de esta lacra, y de que el mejor servicio que cabe realizar tanto a las víctimas de este tipo de abusos, como a sus familiares, es localizar y sancionar a los infractores, los firmantes convienen en la necesidad de avanzar y completar las medidas actualmente aplicadas para la identificación de potenciales transgresores, por lo que se comprometen a adoptar las siguientes iniciativas:

Las autoridades públicas, el Ministerio del Interior y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se comprometen a:

14. **Optimizar la utilización de las videocámaras y los sistemas de videovigilancia** para ayudar a la identificación de los causantes de incidentes racistas, xenófobos o intolerantes.
15. Implantar un *Plan de intervención específico para prevenir y reprimir los brotes de racismo, xenofobia e intolerancia en el fútbol profesional*. La puesta en práctica de dicho plan, que se efectuará de forma progresiva, podrá ser extendida a otras competiciones y comprenderá:
  - a) Una relación o **enumeración de los problemas, dificultades y límites operativos o logísticos**, que plantea el sistema actual de prevención de la violencia en espectáculos deportivos a la hora de articular iniciativas de localización, control y represión de los brotes de racismo en el fútbol.
  - b) La elaboración de un **sistema de información específico que permita confeccionar un mapa de situación**, proporcionando datos a nivel nacional sobre la entidad de los incidentes, su distribución territorial y la ubicación en las instalaciones de los causantes de este tipo de incidentes.
  - c) El diseño y puesta en práctica, en colaboración con la Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de Fútbol Profesional, los clubes y los organizadores de partidos de fútbol, de **acciones de formación especiales dirigidas a Coordinadores de Seguridad y responsables de seguridad privada** de las organizaciones deportivas.
  - d) El **fomento de la cooperación internacional** en este ámbito, secundando las iniciativas que a nivel internacional se puedan plantear, a través de los cauces y foros existentes.
  - e) La **Oficina Nacional de Deportes de la Dirección General de la Policía realizará un seguimiento específico sobre el grado de aplicación y cumplimiento del Plan**, para lo que confeccionará informes trimestrales, semestrales y anuales.

16. Las **autoridades públicas se comprometen a poner a disposición de los clubes de fútbol los medios técnicos y los recursos actualmente disponibles**, siempre que ello sea posible, **a fin de que las organizaciones deportivas privadas puedan tomar medidas disciplinarias internas** frente a sus asociados, socios, abonados y/o clientes que se vean implicados en incidentes de tipo racista, xenófobo o intolerante y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.
17. La Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de Fútbol Profesional, los clubes y los organizadores de partidos de fútbol se comprometen a **extremar las acciones tendentes a detectar la exhibición de simbología y la identificación de los causantes de ofensas racistas**, xenófobas e intolerantes; colaborando y participando activamente en la localización de los mismos y adoptando medidas de protección y reparación moral de las víctimas de ofensas racistas.
18. La Real Federación Española de Fútbol, la Liga Nacional de Fútbol Profesional, los clubes y los organizadores de partidos de fútbol establecerán un **sistema de información específico que permita conocer la distribución por clubes y la ubicación en los estadios de los participantes en incidentes de tipo racista**, xenófobo e intolerante.
19. La **Real Federación Española de Fútbol y la Liga Nacional de Fútbol Profesional elaborarán un informe trimestral, de cada uno de los clubes de 1ª y 2ª División**, que se confeccionará con la información reflejada por los árbitros en las actas de los partidos y, fundamentalmente, con los datos recabados y reflejados por los delegados-informadores de la Real Federación Española de Fútbol, en cuyos informes se contendrá un apartado específico dedicado a los incidentes de tipo racista.
20. Para coadyuvar a la identificación y localización de los potenciales causantes de incidentes de tipo racista, la Real Federación Española de Fútbol y la Liga Nacional de Fútbol Profesional introducirán las **modificaciones normativas que permitan** a los órganos disciplinarios deportivos que intervengan en asuntos de esta índole puedan **atenuar o eximir de responsabilidad a los clubes y organizadores, cuando la colaboración y participación del público asistente sea determinante para la localización e identificación de los autores de actos racistas, xenófobos o intolerantes**.

## **MEDIDAS DE REPRESIÓN Y SANCIÓN DE LOS INCIDENTES RACISTAS, XENÓFOBOS, INTOLERANTES Y VIOLENTOS EN EL FÚTBOL.**

Las autoridades públicas, convencidas de la necesidad de entender de forma específica el fenómeno del racismo en el fútbol dentro del diseño y puesta en práctica de una política de represión de la violencia en los espectáculos deportivos, se comprometen a:

21. **Aplicar con todo rigor la vigente normativa de orden público** que permite reprimir y sancionar adecuadamente los brotes de carácter racista o xenófobo y de intolerancia que acontezcan en el deporte.
22. Promover las **reformas legislativas que resulten precisas para tipificar, con la especificidad que merecen, los brotes de racismo, xenofobia e intolerancia** que puedan aparecer en los espectáculos deportivos.
23. Incluir la **represión y sanción de los incidentes de carácter racista en los ámbitos de actuación prioritaria de los dispositivos de prevención** de la violencia en espectáculos deportivos.
24. Velar porque los órganos disciplinarios de la **Real Federación Española de Fútbol y la Liga Nacional de Fútbol Profesional apliquen de forma inflexible la normativa disciplinaria que califica como infracciones muy graves los actos, conductas u ofensas racistas, xenófobas e intolerantes**, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 76 de la Ley del Deporte.

Todas las **organizaciones deportivas en general y los clubes en particular se comprometen a adoptar medidas disciplinarias internas frente a sus asociados, abonados y/o clientes que se vean implicados en incidentes racistas, xenófobos o intolerantes** y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. A tal fin, se obligan a:

25. Establecer como **condición o requisito necesario para obtener abonos** de temporada u otros títulos que permitan el acceso regular a los estadios, **que sus titulares o poseedores no sean sancionados por participar en incidentes de tipo racista, xenófobo o intolerante** y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos. Semejantes previsiones serán incluidas en las condiciones de venta de las entradas.
26. **Incluir en sus normas de régimen interior**, o en los documentos o títulos jurídicos que

regulen los derechos y deberes de sus asociados, abonados y/o clientes, **normas que contemplen la facultad de las organizaciones del evento para:**

- a) **Impedir el acceso y/o expulsar del recinto a quienes inciten, participen o hayan participado en incidentes de tipo racista, xenófobo o intolerante** y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.
  - b) **Cancelar los abonos de temporada** u otros títulos que permitan el acceso regular a los estadios **cuando sus titulares o poseedores sean sancionados por participar en incidentes de tipo racista, xenófobo o intolerante** y, en general, en actos que vulneren la normativa sobre prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.
27. **Divulgar de forma adecuada y específica las medidas disciplinarias internas** que el organizador puede adoptar **frente a los causantes de incidentes racista, xenófobos o intolerantes**. Dicha difusión se realizará mediante:
- a) la inserción de carteles publicitarios en el recinto;
  - b) la inclusión de menciones específicas en el dorso de las entradas;
  - c) la exhibición y difusión de mensajes audiovisuales a través de los dispositivos de estas características disponibles en cada recinto.
28. **Emprender acciones legales contra los titulares o propietarios de páginas web** que utilizan signos o elementos distintivos de los clubes en combinación con mensajes y/o simbología racista, xenófoba o totalitaria.
29. Ejercitar o promover el ejercicio de **acciones legales contra quienes**, por cualquier forma, **utilicen o exhiban en lugares públicos signos o elementos distintivos de los clubes en combinación con mensajes y/o simbología racista, xenófoba o totalitaria**.
30. Los clubes u organizadores se comprometen a **retirar, privar o no otorgar ventajas, beneficios o privilegios** de cualquier índole **a los hinchas implicados en incidentes racistas, xenófobos o intolerantes**. Esta medida se hará extensible a quienes participen en la difusión - por cualquier vía o medio- de mensajes, símbolos y/o consignas de contenido racista, xenófobo o intolerante; bien actúen de forma aislada, o bien lo hagan en coordinación y/o conjuntamente con otros, formen o no unidad de acción, agrupación o grupo, y se hallen regularizados o no.

31. Las autoridades públicas se comprometen, en colaboración con las organizaciones deportivas privadas y el resto de los firmantes, a **avanzar en el proceso de regularización asociativa de las hinchadas.**

**Los firmantes se comprometen a colaborar activamente para lograr la aplicación efectiva de las medidas enumeradas en el presente documento, a remover los obstáculos que dificulten su puesta en práctica y a velar por su cumplimiento.**

**Asimismo, acuerdan confiar el seguimiento y control de las obligaciones y deberes recíprocamente asumidos por los firmantes al *Observatorio del racismo, la xenofobia y la violencia en el deporte*, creado en el seno de la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos, a quien se comunicará cualquier incumplimiento o incidencia de que tengan conocimiento, que dificulte la adopción y puesta en práctica de los compromisos asumidos.**

*En Madrid, a 18 de Marzo de 2005*